TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-196**
Rubro: **AGENTES ADUANALES.- DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL Y POR ELLO ESTÁN SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO EN CÉDULA V.-**

Las actividades de un Agente Aduanal, no pueden ser equiparadas a un negocio industrial, ni constituyen empresas de comisiones, ni de negocios comerciales. En consecuencia, por no ejecutar actos de comercio los Agentes Aduanales como personas físicas, debe declararse la nulidad de las resoluciones que impugnen para el efecto de excluirlos del pago del impuesto en cédula I y, por ende, considerarlos causantes en cédula V por tener propiamente el carácter de profesionistas.- Las personas morales que desarrollan actividades de Agentes Aduanales, por su propia naturaleza de sociedades mercantiles, son causantes en cédula I.-

Expedientes números 5545/947, 665/948, 1595/948, 2324/948, 1048/946 y 5498/946.- "DESCHAMPS", HERMANOS Y CÍA., contra Oficina Federal de Hacienda en Nuevo Laredo, Tamps. 6 de julio de 1949. Contradicción invocada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entre las sentencias dictadas por las Quinta, Cuarta y Tercera Salas.NOTA: Esta tesis apareció publicada en la compilación R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, con el rubro "AGENTES ADUANALES.- DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL Y POR ELLO ESTÁN SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO EN CÉDULA V.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 31 DE DICIEMBRE DE 194I."NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-92

R.T.F.F. Primera Época. Año XV. No. 169 - 180. Enero - Diciembre 1951. p. 7(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 9